

ROSA ADELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 DIC. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1013-2016-MTC/16

Lima, 09 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-298159-2016, presentada por la empresa J.E.M. EMPRESA DE TRANSPORTES EDWIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – JEMETESAC, identificada con R.U.C. N° 20491337827, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 233-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO** y **TOLUENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



Rosa Amelia Noriega Ocsas

Reg. N° 714-2015 MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 14 DIC 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1013-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 114-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa J.E.M. EMPRESA DE TRANSPORTES EDWIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – JEMETESAC, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4301-2014-MTC/15 de fecha 22 de octubre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de octubre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa J.E.M. EMPRESA DE TRANSPORTES EDWIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – JEMETESAC, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ABAMECTINA	2903
2	ACETAMIPRID	2811
3	ACETAMIPRID 20SP	2588
4	ACETATO DE ETILO	1173
5	ACETATO DE PLOMO	1616
6	ACETILENO	1001
7	ACETONA	1090
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
9	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
11	ÁCIDO GIBERELICO	1993
12	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031
14	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
15	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
16	AGROMIL 48 CE	2902
17	AIRE COMPRIMIDO	1956
18	ALCOHOL	1170
19	ALPHAMAX	2903
20	AMINACRYS 720 CS	2902
21	AMISTAR 50 WG	3077
22	AMONIACO LÍQUIDO-HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
23	ANHÍDRIDO SULFUROSO	1079
24	ARGÓN	1006
25	AZOXYSTROBIN	3077
26	AZUFRE	1350
27	BATERÍA	2794
28	BAZUCA	2902
29	BENOPOINT 50 PM	3077
30	BISPIRIBAC SODIO	2902
31	BISULFITO DE SODIO	2693
32	BOMBA 10 EC	2903
33	BOMBA 10 PM	2903
34	BUPROFEZIN	2902
35	CAMPAL 250 CE	2902
36	CAMPAL PLUS 100 EC	2902
37	CAPTURE 72 WP	2588
38	CARBÓN ACTIVADO	1362



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

REDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

1742
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 DIC 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1013-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
39	CARBÓN DE LEÑA	1361
40	CARBONATO DE SODIO	3077
41	CARBURO DE CALCIO	1402
42	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
43	CIANURO DE SODIO	3414
44	CIMOXANILO+MANCOZED	2588
45	CITROSOL 500	3082
46	CLORO	1017
47	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
48	CONCENTRADO DE BULK	3077
49	CONCENTRADO DE COBRE	3077
50	CONCENTRADO DE ZINC	3077
51	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
52	CONFIEE 325 SC	2902
53	CUPRAVIT	3077
54	CYPERKLIN 25	3351
55	DESATORADOR LÍQUIDO	1824
56	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
57	DIAMOND 60 PM	3017
58	DIMETOATO+PERMETRINA	2903
59	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
60	DK-DATE SI	2991
61	DK-KURT	2902
62	ENGEO 247 SC	3352
63	ESTOQUE 12 EC	3351
64	ETEFÓN	2902
65	ÉTER ETÍLICO	1155
66	EVADE	2588
67	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
68	FENPROPATRIN	2902
69	FITORAZ WP76	3077



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
70	FOBOS	3077
71	FORDAZIM 5 FW	3077
72	FUEGO	2902
73	FUKARIN	3082
74	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
75	GAS REFRIGERANTE R22	1018
76	GLIFOGLEX	2902
77	GLIFOKLIN	2902
78	GLIFOSATO	2902
79	GLITC	2902
80	GRAMOXONE SÚPER	2922
81	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
82	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
83	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
84	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
85	HOOK	2902
86	HUELLA 720 SI	2902
87	IMAZAIL 50%	1950
88	IMIDACLOPRID	2588
89	IMIDOGEN 350 SC	3082
90	KARATE ZEON	3082
91	K-ÑON	3351
92	LANCER	2902
93	LUXAZIM 500	2902
94	MATCH 050 EC	1993
95	MERTECT 500 SC	3082
96	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
97	METIOCARB 90	2588
98	NITRATO DE AMONIO	1942
99	NITRATO DE PLATA	1493
100	NITRATO DE POTASIO	1486
101	NITRATO PLOMO	1469
102	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
103	NITRÓGENO	1066
104	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
105	ONCOL 40EC	2991
106	ÓXIDO DE CALCIO	1910
107	ÓXIDO DE ZINC	3077
108	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
109	PACZOL	3082
110	PAKATAN 500 FW	2902
111	PARACHUPADERA	3077
112	PARAQUATDICLORURO	3016
113	PERFEKTHION S	3017
114	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
115	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEBATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg N°

7742

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1013-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
116	PINTURA ANTICORROSIVA	1950
117	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
118	PINTURA ESMALTE	1263
119	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
120	POLVO DE ZINC	1436
121	PROTÓN 50 EC	3017
122	PULGAFIN POLVO	3082
123	PYRIPROXIFEN	2810
124	RAYO 500FW	2902
125	REGENT	2902
126	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
127	SCORE 250 EC	3082
128	SHOCKER T 90 PS	2757
129	S-KEMATA 600 SL	3017
130	SODA CÁUSTICA GRANULADA	1823
131	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1824
132	SPIDER 1.8 EC	2903
133	SPIRODICLOFEN	2902
134	STERMIN 600 SI	3017
135	SULFATO DE COBRE	3077
136	SULFATO FÉRRICO	3264
137	SUNSPRAY ULTRA-FINE SPRAY OIL	2902
138	SUPER ALL	2811
139	SUPREMO 480 SC	3077
140	TAMBAC	3351
141	TERRACLOR 75	3077
142	THINNER ACRÍLICO	1263
143	THINNER STANDARD	1993
144	TREBEN 500 WP	2588
145	VERTIMEC 018 EC	2902
146	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	3342



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

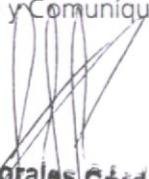
RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/MINERA YANACOCHA -----
2	LIMA/CALLAO-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCOCHA-TOROMOCHO
3	LIMA/CALLAO-HUARAZ/MINERA ANTAMINA -----
4	LIMA/CALLAO-TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
5	LIMA/CALLAO-CERRO DE PASCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA -----
6	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-SANTO TOMÁS-CAPACMARCA-LAS BAMBAS -----
7	LIMA/CALLAO-CUSCO-QUINCEMIL-PUERTO MALDONADO -----
8	LIMA/CALLAO-ISLAYCruz (OYÓN) -----
9	LIMA/CALLAO-TREVALI (SANTANDER) -----
10	LIMA/CALLAO-KITENI -----
11	LIMA/CALLAO-TARMA-PICHANAKI-SATIPO-MAZAMARI-SAN MARTÍN DE PANGOA -----
12	LIMA/CALLAO-PUNO/MINA SAN RAFAEL -----
13	LIMA/CALLAO-UM CERRO LINDO -----
14	LIMA/CALLAO-HUANCAYO-PAMPAS-CERRO DEL ÁGUILA -----
15	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-CONSTANCIA -----
16	LIMA/CALLAO-AYACUCHO-SELENE-INMACULADA -----
17	LIMA/CALLAO-MOQUEGUA-CAMIARA/SOUTHERN -----
18	LIMA/CALLAO-TRUJILLO-TUMBES -----
19	LIMA/CALLAO-AREQUIPA/MINERA ARES -----
20	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/PROYECTO MINERO SHAHUINDO -----
21	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-PUERTO MALDONADO -----
22	LIMA/CALLAO-PISCO -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa J.E.M. EMPRESA DE TRANSPORTES EDWIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – JEMETESAC, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales